



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 16 de febrero de 1995

Núm. 39

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipales.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Consejo Comarcal del Bierzo

Se hace saber a todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la comarca del Bierzo, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 1995, se aprobaron los plazos y criterios a seguir para la concesión de ayudas a pequeñas obras de Juntas Vecinales y Ayuntamientos:

-Plazo para la presentación de solicitudes y memoria o proyecto correspondiente: Hasta el 31 de marzo de 1995.

Cualquier información o aclaración que necesiten se les facilitará en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo (Pje. Federico Fernández Luaña, 2-2.ª planta, Ponferrada. Tfno: 42 35 51).

La documentación de aquellas obras solicitadas y no subvencionadas el pasado año, puede ser recogida por los interesados en la sede del Consejo Comarcal para, si lo estiman conveniente, solicitarlas de nuevo.

Ponferrada, 8 de febrero de 1995.-La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

1466 2.040 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

ACEBEDO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Acebedo, 26 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días para examen y reclamaciones.

Acebedo, 26 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

972 750 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 24 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

971 210 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1994, el proyecto técnico de la obra "Mejora de abastecimiento de agua en Paradaseca" redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, e incluido con cargo a los remanentes del Plan de la Z.A.E. "Oeste del Bierzo", para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público para su examen, por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio



en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría Municipal al objeto de que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca del Bierzo, 12 de enero de 1995.—El Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (ilegible).

973

450 ptas.

BALBOA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento entre los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría municipal, solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Balboa, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Montesión.

974

720 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de las calles Castilla, Gil y Carrasco y Las Linares", en los términos siguientes:

Primero: Imponer contribuciones especiales, como consecuencia de la obra "Pavimentación de las calles Castilla, Gil y Carrasco y Las Linares", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de la ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 16.984.034 pesetas, soportado por el Ayuntamiento, correspondiendo 11.439.941 pesetas a la Calle Castilla y 5.544.093 pesetas, a las calles Gil y Carrasco y Las Linares.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la calle Castilla en 9.151.953 pesetas, equivalentes al 80% del coste soportado y entre los beneficiarios de las calles Gil y Carrasco y Las Linares en 4.989.684 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efecto del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la naturaleza de la obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Calle Castilla:	
Coste que soporta el municipio	11.439.941 pesetas
Importe a repartir en contr. especiales	9.151.953 pesetas
Unidades de módulo de reparto	213,30 metros
Valor unitario módulo de reparto	42.906,48 pesetas
Calles Gil y Carrasco y Las Linares:	
Coste que soporta el municipio	5.544.093 pesetas
Importe a repartir en contr. especiales	4.989.684 pesetas
Unidades de módulo de reparto	149,05 metros
Valor unitario módulo de reparto	33.476,57 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

975

4.860 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, resolviendo la reclamación interpuesta por don Alfonso Cubero Fernández contra acuerdo plenario de 10 de junio de 1994, de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de aceras en San Román de Bembibre", elevó a la categoría de definitivo dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales aprobado inicialmente en sesión plenaria de 10 de junio de 1994, publicándose a continuación dicho acuerdo provisional elevado a definitivo.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

"Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Construcción de aceras en San Román de

Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por el margen derecho de la antigua N-VI Madrid-La Coruña.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto y las expropiaciones que es necesario llevar a cabo se fija en 5.964.158 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.982.079 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio	5.964.158 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	2.982.079 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	309,25 metros.
Valor unitario módulo de reparto	9.642,94 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

979

4.440 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de la calle Río Porma, en Bembibre", en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle Río Porma, en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto en la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto y las expropiaciones que es necesario llevar a cabo se fija en 13.321.933 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.989.740 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio	13.321.933 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	11.989.740 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	318,65 metros.
Valor unitario módulo de reparto	37.627 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, queda expuesto en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

980

4.320 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Segovia, en Bembibre", en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle Segovia, en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto en la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto y las expropiaciones que es necesario llevar a cabo se fija en 13.182.625 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.864.363 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio	13.182.625 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	11.864.363 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	282,10 metros.
Valor unitario módulo de reparto	42.057 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

981 4.380 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en el barrio de Socuello", en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en el barrio de Socuello", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto en la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 61.807.002 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 55.626.302 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Calle Toledo	
Coste que soporta el municipio	10.213.502 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	9.192.152 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	294,20 metros.
Valor unitario módulo de reparto	31.245 pesetas.

Calle La Coruña	
Coste que soporta el municipio	15.923.883 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	14.331.495 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	360,20 metros.
Valor unitario módulo de reparto	39.788 pesetas.

Calle Turienzo	
Coste que soporta el municipio	20.200.429 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	18.180.386 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	419,40 metros.
Valor unitario módulo de reparto	43.349 pesetas.

Calle Burgos y Soria	
Coste que soporta el municipio	15.469.188 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	13.922.269 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	386,75 metros.
Valor unitario módulo de reparto	35.998 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, queda expuesto en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

982

18.000 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó acuerdo de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el desglosado tramo II del proyecto de pavimentación de calle Aquiana, en Bembibre", en los términos siguientes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el desglosado tramo II del Proyecto de "Pavimentación de la calle Aquiana en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto en la obra más el importe a que asciende los honorarios de redacción del proyecto y las expropiaciones que es necesario llevar a cabo se fija en 13.197.037 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.877.333 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio 13.197.037 pesetas.

Importe a repartir en contr. espec. 11.877.333 pesetas.

Unidades de módulo de reparto 206,70 metros.

Valor unitario módulo de reparto 57.462 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, queda expuesto en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

983

4.500 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar afectados por las obras comprendidas en el desglosado tramo II del proyecto de "Pavimentación de la calle Aquiana en Bembibre":

Parcela número 1:

Ref. Catastral: Polígono número 36, parcela número 209.

Titular aparente: Concepción Arias Vega (cónyuge: Manuel Parada Fernández).

Domicilio: San Román de Bembibre.

Descripción: de la finca: Naturaleza rústica y calificada de suelo urbano por las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Bembibre.

Superficie afectada: $(21,70+67,00) \times 6,00 = 532,20 \text{ m}^2$

Precio unitario: 2.500 pesetas/m²

Precio total: 1.330.500 pesetas.

Parcela número 2:

Ref. Catastral: Polígono número 36, parcela 205.

Titular aparente: Florinda Marqués Cea (según catastro), vendida a Pedro Arias Villaverde (titular actual).

Domicilio: Calle Lope de Vega, Bembibre (León).

Descripción de la finca: Naturaleza rústica y calificada como suelo urbano por las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Bembibre.

Superficie afectada: $(27,50 + 6,50) \times 6,00 = 204,00 \text{ m}^2$

Precio unitario: 2.500 pesetas/m.²

Precio total: 510.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, y artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, dicha relación se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, de 9 a 14 horas, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación de bienes y derechos a expropiar y oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por razones de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, durante el expresado plazo, pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A los sólo efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

984

2.880 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar afectados por las obras de "Pavimentación de la calle Segovia en Bembibre".

Referencia catastral: 1308109

Titular aparente: José Prieto Gómez.

Domicilio: Calle Lugo, 3 (Bembibre).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 79,80 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 119.700 pesetas.

Referencia catastral: 1308102

Titular aparente: Agapito Sobrín Arias.

Domicilio: Calle Arroyo Jalón, 9 (Bembibre).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 199,00 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 298.500 pesetas.

Referencia catastral: 1308108

Titular aparente: Delia Feliz Mansilla.

Domicilio: Calle La Era (Matachana).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 273,60 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 410.400 pesetas.

Referencia catastral: 1308107

Titular aparente: Saturnina Mendaña Mauriz.

Domicilio: Calle Nuestra Señora (Arlanza).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 21,60 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 32.400 pesetas.

Referencia catastral: 1308301

Titular aparente: Agapito Sobrín Arias.

Domicilio: Calle Arroyo Jalón, 9 (Bembibre).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 51,92 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 77.880 pesetas.

Referencia catastral: 1308302

Titular aparente: Víctor González Antón.

Domicilio: Calle Santander, 20 (Bembibre).

Descripción de la finca: Naturaleza de la finca.

Superficie afectada: 36,88 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 55.320 pesetas.

Referencia catastral: 1308303

Titular aparente: María Luna Frey.

Domicilio: Calle Ramírez Tomé (Madrid).

Descripción de la finca: Naturaleza urbana.

Superficie afectada: 42,89 m.²

Precio unitario: 1.500 pesetas.

Precio total: 64.335 pesetas.

Totales: Superficie afectada, 705,69 m.²

Totales: Precio total, 1.058.535 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, y artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, dicha relación se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación de bienes y derechos a expropiar y oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por razones de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, durante el expresado plazo, pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

985

4.560 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, resolviendo la reclamación interpuesta por don Vide García Ferrero y tres más contra el acuerdo plenario de 10 de junio de 1994, de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de las calles Alcalde Arturo García y Río Bernesga", elevó a la categoría de definitivo dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales aprobado inicialmente en sesión plenaria de 10 de junio de 1994, publicándose a continuación dicho acuerdo provisional elevado a definitivo.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

"Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización de las calles Alcalde Arturo García y Río Bernesga", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto en la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto y las expropiaciones que es necesario llevar a cabo se fija en 18.013.496 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.609.447 pesetas, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Calle Alcalde Arturo García	
Coste que soporta el municipio	3.216.007 pesetas.
Importe a repartir en contr. espec.	2.251.205 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	116 metros.
Valor unitario módulo de reparto	19.406,94 pesetas.
Calle río Bernesga	
Coste que soporta el municipio	14.797.489 pesetas.
Importe a repartir en cont. espec.	10.358.242 pesetas.
Unidades de módulo de reparto	256,50 metros.
Valor unitario módulo de reparto	40.383 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas”.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bembibre, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
986 4.320 ptas.

FABERO

El Ayuntamiento de Fabero, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/1994, del Presupuesto Municipal ordinario: Incorporación de remanentes, créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el 158.2 del citado texto legal, se expone al público el mencionado expediente por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones si se consideran pertinentes.

Se advierte que concluído el periodo de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si no se hubiera presentado reclamación alguna.

Fabero, 16 de enero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.
976 540 ptas.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 1995, ha sido aprobado un proyecto de contrato de préstamo en la modalidad de anticipo reintegrable sin intereses a concertar con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, de las siguientes características:

- Importe: 900.000 pesetas.
- Obra que financia: Renovación redes abastecimiento y reparación de aceras —3.ª fase”.
- Plazo de amortización: Diez anualidades.
- Gastos de administración: 137.328 pesetas.
- Garantías: IBI, IAE, IVTM y participación tributos del Estado.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).
977 510 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia la desafectación del uso escolar de los edificios de las antiguas escuelas de Fontoria, Otero de Naraguantes, Bárcena de la Abadía y San Pedro de Paradela, localidades de este municipio, con destino a servicios a la Comunidad.

El expediente de referencia queda expuesto al público a efectos de informes y reclamaciones durante el plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, contado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.
978 420 ptas.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 3/94 del Presupuesto municipal ordinario, mediante generación de créditos y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

Concepto	Denominación	Importe
421.00	Subvención Instituto Nacional de Empleo “Escuela Taller”	101.697.031
761.02	Subvención Diputación Habitat Minero ejercicio 1994	6.000.000
755.02	Subvención Junta de Castilla y León “Habitat Minero ejercicio 1994”	5.130.000
	Total ingresos	112.827.031

Las partidas del estado de gastos en que se genera el crédito son las siguientes:

Partida	Denominación	Cred. Inicial
322.132	Promoción Empleo Personal Escuela Taller de Fabero	0
	Crédito generado	82.383.367
	Total crédito	82.383.367
Partida	Denominación	Cred. Inicial
322.212	Promoción de empleo. Mantenimiento Escuela Taller de Fabero	100.000
	Crédito generado	19.313.664
	Total crédito	19.413.664

Partida	Denominación	Cred. Inicial
452.602	Deportes. Pista deportiva y mobiliario urbano municipio de Fabero	0
	Crédito generado	6.000.000
	Total crédito	6.000.000

Partida	Denominación	Cred. Inicial
511.601	Infraestructura. Mejora abastecimiento de agua de Fabero	0
	Crédito generado	5.130.000
	Total crédito	5.130.000

Total crédito generado en el expediente 112.827.031
 Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).
 987 1.200 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 4/1994, del Presupuesto municipal ordinario, mediante transferencia de créditos y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

PARTIDAS CON CREDITOS A LA BAJA

Partida	Denominación	Importe
432.600	Urbanismo adquisición de terrenos	1.058.825
511.210	Infraestructura. Conservación de vías públicas	1.500.000
	Total créditos a la baja	2.558.825

PARTIDAS CON CREDITOS AL ALZA

Partida	Denominación	Cred. Inicial
452.602	Deportes. Pista deportiva y mobiliario urbano municipio de Fabero	6.000.000
	Crédito transferido	1.058.825
	Total crédito	7.058.825

Partida	Denominación	Cred. Inicial
313.622	Acción Social. Rehabilitación de edificio para Residencia 3.ª edad	8.000.000
	Crédito transferido	1.500.000
	Total crédito	9.500.000
	Total créditos al alza	2.558.825
	Fabero, 26 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible). 989	810 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo de modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles—urbana.
- Tasa servicio de alcantarillado.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Precio público por utilización del camping de Turismo.
- Pesaje en la báscula municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, permaneciendo los respectivos expedientes expuestos al público durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Finalizado dicho plazo, sin que se presentaran reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Carrizo de la Ribera, 17 de enero de 1995.—El Alcalde, Joaquín de Paz González.

988

660 ptas.

ONZONILLA

Por medio de la presente se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este término municipal.

Los interesados en el nombramiento, deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento.

—Informes de conducta.

—Certificado de antecedentes penales.

En el propio Ayuntamiento será informado de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo y de las causas de incompatibilidad e incompatibilidad.

Onzonilla, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

990

540 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 30 de noviembre de 1994, aprobó la concertación de un préstamo con la entidad financiera Caixa Galicia con las siguientes características:

—Destino: Financiación de la obra "Urbanización de la Travesía de Vilecha" y en su caso, otras obras municipales que se acuerde.

—Importe: 30.000.000 de pesetas.

—Plazo: 12 años.

—Comisiones: 1,5% a la formalización.

—Interés: Variable, Mibor a 90 días más 1,25%.

—Liquidaciones: Trimestrales.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que, quienes se consideran afectados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de esta Corporación, en horario de oficina.

Onzonilla, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

991

540 ptas.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 1994, aprobó el anejo de ocupaciones en el proyecto de "Urbanización de la travesía de Vilecha".

A los efectos de iniciar expediente de expropiación forzosa y según disponen los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público este acuerdo, a fin de que, quienes se consideran afectados, puedan formular en un plazo de quince días alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la relación, o bien oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en la Secretaría de esta Corporación, en horario de oficina.

Onzonilla, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Victorino González González.

992

420 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 1994, aprobó los siguientes documentos técnicos:

-Proyecto de urbanización de la travesía de Vilecha, por importe de 79.500.000 pesetas.

-Desglosado número 1 del proyecto de urbanización de la travesía de Vilecha, por importe de 47.967.176 pesetas.

Redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Ismael Castro Patán.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, quienes se consideren afectados, puedan examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Onzonilla, 27 de enero de 1995.-El Alcalde, Victorino González González.

993 450 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, aprobó provisionalmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1995.

De conformidad con dicho acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, el expediente se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

El referido acuerdo quedará elevado a definitivo, si durante el plazo de exposición y reclamaciones no se presentaran éstas.

Santa Marina del Rey, 27 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

994 540 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 1995, adjudicó mediante subasta pública la obra de "Consultorio Médico en Soguillo del Páramo, 2.ª fase", por montante de 2.300.000 pesetas al contratista don Vicente Balseira Benítez, en nombre propio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para dar cumplimiento al artículo 124 del Real Decreto 781/86 y 119 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

Laguna Dalga, 28 de enero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

995 1.320 ptas.

BRAÑUELAS

Confeccionado que ha sido la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón, 26 de enero de 1995.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

997 240 ptas.

LA ROBLA

En relación a la bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de mayo de 1994, para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Robla, por el presente se comunica:

-La pruebas médicas (artículo 7 de las citadas bases), se realizarán en León, en la clínica de medicina del deporte, sita en calle Moisés de León, bloque 1, portal 1-1.º C. Los admitidos según la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 1 de febrero de 1995, deberán presentarse en la mencionada clínica, en llamamiento único:

-Día 2 de marzo, a las 16 horas 30 minutos, de Alonso Fernández, Roberto a Frontela Serna, Leonardo, ambos inclusive.

-Día 3 de marzo, a las 16 horas 30 minutos, de González Pellitero, Enrique a Zotes Ríos, Floreal, ambos inclusive.

-Los aspirantes que superen las mencionadas pruebas médicas, serán convocados mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, para realizar las respectivas pruebas físicas y psicotécnicas.

-El primer ejercicio (artículo 7, p. 4.º de las bases), para aquellos opositores que superen todas las pruebas que componen la fase previa, comenzará el día 15 de marzo, a las 10 horas en el salón de actos de la Casa Consistorial.

La celebración de los restantes ejercicios se comunicará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Robla, 13 de febrero de 1995.-El Alcalde en funciones, Rosa M.ª Villagrà Cuadrado.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 1995, aprobó por unanimidad el proyecto de la obra de "Nuevo depósito de agua en La Robla", redactado por Alonso Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.000.000 de pesetas. Dicho proyecto estará expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Se hace constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado definitivamente, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo al respecto.

La Robla, 13 de febrero de 1995.-El Alcalde en funciones, Rosa M.ª Villagrà Cuadrado.

1606 5.160 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 561/92, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz, contra Fernando Tabuyo Domínguez, Marina Martínez Gutiérrez, Laudelino Martínez Ferrero y Celestina Gutiérrez Pérez, en reclamación de 305.535 pesetas de principal, más costas que se devenguen, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días 4 de abril, 9 de mayo y 13 de junio de 1995, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de

manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

4.—Rústica: Finca 25 del polígono 2, del plano de concentración parcelaria. Terreno dedicado a secano, al sitio de La Cañada la Vega, en término y Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Linda: Norte, con la número 24 de Serafina González; Sur, con la número 26 de Gregorio González; Este, Camino Ancho y Oeste, con la número 11 de Severino Fuertes; tiene una extensión de una hectárea, siete áreas y cincuenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.062, libro 6, folio 223, finca número 731.

Valoración: 550.000 pesetas.

5.—Rústica: Finca 90 del polígono 12, del Plano de Concentración Parcelaria, terreno dedicado a regadío, al sitio de Carballino, en término y Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Linda: Norte, con acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, con desagüe: Este, con acequia que la separa de camino y Oeste con la número 91 de Froilán Martínez. Su superficie es de cuarenta y seis áreas y siete centiáreas.

Inscrita en el tomo 1.074, libro 16, folio 199, finca número 1.966.

Valoración: 345.000 pesetas.

6.—Rústica: Finca 4 del polígono 9 del Plano de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a regadío, al sitio de Los Huertos, término y Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Linda: Norte, con la número 3 de Eutiquiano Sánchez; Sur, con la número 5 de Florentina Martínez; Este, con acequia y Oeste, con desagüe, que la separa de camino por donde tiene salida. Superficie, tiene una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.069, libro 13, finca número 1.613.

Valoración: 950.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200017056192.

Dado a los efectos oportunos en León a 12 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaría (ilegible).

489

6.840 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 543/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra Miguel Angel Fernández Santos y otros, con domicilio en León, c/ Arco de Animas, 1, 7.º B, en reclamación de 7.440.678 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por los tipos de 13.770.000 pesetas, respectivamente, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 28 de marzo de 1995, el que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día 28 de abril de 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 31 de mayo de 1995, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Bungalow en la zona centro de la finca sita en Villasabariego (León), carretera Puente Villarente a Boñar de planta baja y jardín. Ocupa una superficie de 160 m.² y estando el resto de la misma destinado a jardín. Linda: Norte y Sur, con resto de la finca matriz; Este, con la finca número 2 y Oeste, con la finca segregada con anterioridad que formó el bungalow 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número dos de León, al tomo 2.587, libro 62, de Villasabariego (León), folio 87 vto. finca número 5.641.

Dado en León a 11 de enero de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

318

7.320 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 604/94 se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de José Fernando Martínez Fernández, representado por el Procurador señor De Felipe, contra María Mayo Fernández, mayor de edad, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, c/ Campanillas, número 17-7.º, sobre reclamación por daños en accidente de circulación y que asciende lo reclamado a 58.443 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó citar a la demandada en paradero desconocido mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, señalado para las 10 horas del día 27 de marzo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en León, a 12 de enero de 1995.E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

455

2.340 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 308/94, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, frente a La Zarza Leonesa, Sociedad Cooperativa Limitada, en cuyos autos he acor-

dado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá, con arreglo a las siguientes condiciones:

—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en Secretaría.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 251.250.000 pesetas.

—Para la primera subasta se señala el día 24 de abril a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 24 de mayo a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 23 de junio a las doce horas.

—Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo, de la segunda, cantidad que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0308-94, existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto a aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Descripción de la finca:

—Finca rústica en término de Valencia de Don Juan.—Parcela I del polígono 11 y tierra a los sitios de Laneros y Tras de Rey, de 11 hectáreas, 50 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Mayorga; Sur, camino; Este las 2 y 4 de Julio Luna Garrido y Julio Martínez Merino, respectivamente; y Oeste, marrucera. A esta finca la atraviesa un desagüe de Norte a Sur. Sobre la finca se hallan construidas las siguientes obras civiles:

1.—Planta de almacenamiento, selección y transformación de cereales. Dicha planta tiene las siguientes características:

—1 secadero de maíz y 3 naves granero, con una superficie útil de 9.000 m.².

—1 tendejón cubierto con playa para recogida de grano, con una superficie útil de 2.450 m.².

—1 edificio para oficinas que consta de planta baja con una superficie construida de 130 m.² y planta alta, con una superficie útil de 130 m.². Por tanto la total superficie cubierta es de 11.710 m.².

2.—Una solera de hormigón para playa con 6.000 m.².

3.—Dos silos de espera, de 10,70 m. de Ø y 1.070 m.³ de capacidad.

4.—Dos silos de enfriamiento de 6,10 m de Ø y 263 m.³ de capacidad. El volumen total del almacenamiento útil es de 52.900 Tm distribuido de la siguiente manera:

—2 naves granero, de 17.000 Tm. de capacidad/Ud.

—2 silos de espera, de 750 Tm. de capacidad/Ud.

—2 silos de enfriamiento, de 200 Tm. de capacidad/Ud.

Las construcciones descritas gozan de las instalaciones de agua, electricidad y red de saneamiento y cumple las normas de

edificación prescritas por el Ministerio competente. Son sus linderos toda la finca sobre la que está situada por rodearla enteramente por todos los vientos.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.638, libro 100, folio 173, finca 13.985.

Dado en León a 13 de enero de 1995.—M/ María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

459

10.320 ptas.

* * *

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 111/93, de este Juzgado, recayó sentencia dictada por la Audiencia Provincial de León, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado de esta Audiencia Provincial, ha visto en audiencia pública y en grado de apelación el juicio de faltas seguido en primera instancia con el número 111/93, ante el Juzgado de Instrucción número tres de León. Ha sido parte apelante José Manuel Botello Alvarez Acevedo y apelado, Federico Alvarez Acevedo.

Decisión

Desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por José Manuel Botello Alvarez Acevedo contra la sentencia dictada el día 22 de septiembre de 1993, por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad en juicio de faltas n.º 111/93, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución con imposición de las costas a la parte apelante.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a José M. Botello Alvarez Acevedo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 11 de enero de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

391

3.240 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía n.º 520/92, y con fecha de 23 de diciembre de 1994, se ha dictado la siguiente sentencia: "Sentencia.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 520/92, instados Nokia Consumer Electronics España, Moulinex España, S.A., y Fagor Clima Sdad. Coop. Ltada., representados por el Procurador señor González Varas, asistidos de la Letrada señora López Dóriga, contra doña Argimira Gutiérrez Viñuela, don Manuel Rebordinos González, don Alfredo Carbajo Guerra, doña M.ª del Pilar Felipe Muñoz, don Alonso Arias González, don Santiago Largo Crespo, representados por el Procurador señor Díez Llamazares, asistidos por el Letrado señor Antón Casado, contra don Jesús Cano Seijo, don Luis Calvo Bandera, representados por el Procurador señor Santos de Felipe, asistidos del Letrado don Miguel Angel González, contra doña M.ª Isabel Toquero González, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, asistidas del Letrado señor Pérez de la Calzada, contra doña Olga García Rodríguez, representada por el Procurador señor Alvarez Prida y contra Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y represen-

tación de las mercantiles Nokia Consumer Electronics España, Moulinex España, S.A., y Fagor Clima Sdad. Coop. Ltda., contra doña Argimira Gutiérrez Viñuela, don Manuel Rebordinos González, don Alfredo Carbajo Guerra, doña M.^a del Pilar Felipe Muñoz, don Alonso Arias González, don Santiago Largo Crespo, representados por el Procurador señor Díez Llamazares, contra don Jesús Cano Seijo, don Luis Calvo Bandera, representados por el Procurador señor De Felipe, contra doña M.^a Isabel Toquero González, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, y contra doña Olga García Rodríguez, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, debo condenar y condeno a Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos a pagar a Nokia Consumer Electronics España, S.A., la suma de un millón quinientas cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés pesetas, más los intereses legales de esta suma a contar desde la fecha de la interpelación judicial. A Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A., a pagar a Moulinex España, S.A., la suma de novecientas noventa y nueve mil ciento sesenta y tres pesetas más los intereses legales de esta suma a contar desde la fecha de la interpelación judicial. A Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A., a pagar a Fagor Clima Sociedad Cooperativa Limitada la suma de setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y una pesetas más los intereses legales de esta suma a contar desde la fecha de la interpelación judicial. Que asimismo se declara responsable a los demandados don Manuel Rebordinos González, don Jesús Cano Seijo, don Alfredo Carbajo Guerra, doña M.^a del Pilar Felipe Muñoz, doña Argimira Gutiérrez Viñuela, doña M.^a Isabel Toquero González, doña Olga García Rodríguez, don Santiago Largo Crespo, don Alonso Arias González y don Luis Calvo Bandera, condenándoles solidariamente a pagar dichas cantidades más los intereses legales desde la interpelación judicial si no la hiciera efectiva Corelsa en el plazo que se señala para ello en el trámite de ejecución de sentencia. Igualmente se declara que los demandados don Manuel Rebordinos González, don Jesús Cano Seijo, don Alfredo Carbajo Guerra, doña M.^a del Pilar Felipe Muñoz, doña Argimira Gutiérrez Viñuela, doña M.^a Isabel Toquero González, doña Olga García Rodríguez, don Santiago Largo Crespo, don Alonso Arias González y don Luis Calvo Bandera, vienen por imperativo legal obligados solidariamente al pago de las cantidades adeudadas por la mercantil Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, S.A., a tenor de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 262 de la Ley de Sociedades Anónimas, según texto refundido de 22 de diciembre de 1989 y ello, por importe global de 3.263.437 pesetas. Condenando a los demandados al pago de las costas del juicio. Dada la rebeldía del codemandado Comerciantes Reunidos de Electrodomésticos, notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación al codemandado rebelde, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.—M. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

533

9.960 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Edicto de embargo

Por haberlo acordado así en los autos de juicio verbal 255/93 del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, seguidos a instancia de César Pablos García contra Julio Amorín Vázquez, se ha procedido al embargo de la parte proporcional de la prestación de desempleo que el demandado Julio Amorín Vázquez perciba, sirviendo el presente de notificación al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado Julio Amorín Vázquez, expido el presente en León a 5 de enero de 1995.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

406

1.440 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición n.º 114/94 que en este Juzgado se siguen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En León a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición n.º 114/94 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Padre Isla, número 11, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y defendida por el Letrado don Eufemio García, contra los herederos de don Antonio Esteban Blanco Cela y contra cualquier otra persona que ostente la titularidad sobre todo o una parte del local que se cita en la demanda, habiendo comparecido doña Rosa Montero Bernal como administradora del caudal hereditario de don Antonio Esteban Blanco Cela, representada por la Procuradora señora García Lanza y defendida por el Letrado don Angel Emilio Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Padre Isla, número 11, contra los herederos de don Antonio Esteban Blanco Cela y contra cualquier otra persona desconocida que pudiera ostentar la titularidad sobre el local comercial letra L de la planta primera de la casa número 11 de la avenida Padre Isla de León, condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de ciento diecinueve mil ochenta y seis pesetas (119.086) más aquella otra que, en ejecución de sentencia, se acredite como correspondiente a gastos o cuotas devengadas en los meses de marzo de 1989 a mayo de 1990, ambos inclusive, por el referido local, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, libro el presente en León a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

407

4.800 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 188/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Muñiz Sánchez, contra Torío, Sociedad Anónima de Construcciones, en reclamación de 14.726.258 pesetas en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 24.600.000 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las 12,45 horas del día 7 de marzo próximo, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esa capital, Ingeniero Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría

de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12,45 horas del día 11 de abril próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12,45 horas del día 16 de mayo próximo, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Número siete.—Vivienda unifamiliar, tipo A, adosada, señalada con el número 7, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Las Mundinas, en la avenida Párroco Pablo Díez, detrás del inmueble número 112-118. Su solar tiene una superficie de 123 m.² y consta de planta semisótano, con una superficie útil de 51,63 m.², planta baja, con una superficie útil de 48,47 m.², planta primera con una superficie útil de 42,75 m.², y planta bajo cubierta con una superficie útil de 35,90 m.², lo que hace una superficie total útil de 178,07 m.². Linda: Frente u Oeste, la parcela dos de la urbanización destinada a viales y zona verde pública, a través de la cual tiene acceso; derecha entrando o Sur, vivienda unifamiliar adosada de la urbanización que forma la finca 6; izquierda o Norte, vivienda unifamiliar adosada de la urbanización que forma la finca 8; y fondo o Este, Asunción Prieto y Nemesio Barrera. El resto de la parcela sin cubrir, 63,28 m.², se destina a zonas verdes sitas al frente y fondo de la edificación.

Inscripción: Inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.519, libro 171 de San Andrés, folio 197, finca número 13.707, inscripción 1.ª.

León, 16 de enero de 1995.—El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

776

8.760 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil n.º 27/94-A, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 27/94-A seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de

Sociedad Mirurgia, S.A., contra don Manuel González Gutiérrez declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de Sociedad Mirurgia, S.A., contra don Manuel González Gutiérrez, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 36.320 pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas procesales.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia contra la que no cabe recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel González Gutiérrez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo la presente en León a 10 de junio de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

491

3.240 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 15 de diciembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 432/94 seguidos a instancia de don Miguel Pérez García, representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, y dirigido por el Letrado señor López-Arenas González, contra doña Hortensia González Pérez, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Hortensia González Pérez y con su producto pago total al ejecutante don Miguel Pérez García de las un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) reclamadas de principal más los intereses legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de enero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

646

3.720 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber:

Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 499/94, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador/ra Sánchez Muñoz, contra Manuel Suárez Fernández y doña Joaquina González Marcos, en reclamación de un préstamo de garantía hipotecaria, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá; para cuyo acto se ha señalado el día 10 de abril de 1995, a las 10,00 horas de su mañana en la Sala Audiencia de

este Juzgado sita en Avda. Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, siete millones doscientas ochenta mil pesetas por la finca urbana y un millón ochocientos veintiocho mil pesetas por la finca rústica, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido; depósito que se llevará a efecto en el BBV, número de Cuenta Expediente 2170/000/18/0499/94.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, adjuntando resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala el día 10 de mayo, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de la segunda subasta, siendo el tipo de ésta el 75% del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la segunda subasta, se señala el día 9 de junio, a la misma hora y lugar que las anteriores para la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstas las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de la subasta se describe así:

1.—Urbana: Casa, sita en el casco del pueblo y Ayuntamiento de La Robla (León), calle del Molino, número 2, cuyo solar es de unos ciento cuarenta metros cuadrados edificadas en planta baja y un piso. Linda: Frente, calle de su situación; derecha y fondo, Javier García, e izquierda, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), al tomo 539, libro 60 de La Robla, folio 129, finca número 3.801-N, Inscripción 6.ª.

Esta finca responde en la hipoteca constituida en la presente escritura de cinco millones seiscientos mil pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año al tipo máximo de 17,75% anual, de los intereses moratorios de tres años al tipo del 27,50% anual, de un millón ciento veinte mil pesetas para costas y gastos judiciales, y de quinientas sesenta mil pesetas para gastos extrajudiciales.

2.—Rústica: Tierra de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla (León), al sitio de "Las Pelosas", de dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie aproximada, que linda: Norte, camino; Sur, ribazo; Este, reguero y Oeste, Herederos de Juan Antonio González Flecha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), al tomo 539, libro 60 de La Robla, folio 178, finca número 9.087, inscripción 3.ª.

Esta finca responde en la hipoteca constituida en la presente escritura de un millón cuatrocientas mil pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año al tipo máximo de 17,75% anual, de los intereses moratorios de tres años al tipo del 27,50% anual, de doscientas ochenta mil pesetas para costas y gastos judiciales, y de ciento cuarenta mil pesetas para gastos extrajudiciales.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 96/94, promovido por Sociedad de Crédito Hipotecario Basander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Benito Robles Ordás, doña Aurora Leonor Hernández Rodríguez, don José María González del Valle, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá; para cuyo acto se ha señalado el día 3 de abril de 1995, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientas sesenta y una pesetas por la finca número 1, un millón trescientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas por la 2.ª finca, dos millones trescientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas por la tercera finca, ochocientos noventa y dos mil quinientas noventa pesetas por la finca número 4, un millón setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y siete pesetas por la finca número 5 y un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesetas por la finca número 6, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido; depósito que se llevará a efecto en el BBV, número de Cuenta Expediente 2170/000/18/096/94.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, adjuntando resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala el día 3 de mayo, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de la segunda subasta, siendo el tipo de ésta el 75% del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la segunda subasta, se señala el día 2 de junio, a la misma hora y lugar que las anteriores para la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstas las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de la subasta se describe así:

1—Parcela 30.10 de dos mil metros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la calle 30 y linda: Derecha, parcela 30.80; izquierda, parcela 30.12 y fondo, en pico, parcelas A.12 y A.14.

Cuota de participación: 0,60000 diez milésimas.

Inscrita al tomo 1.600, libro 96, folio 94, finca 11.423. Inscripción 4.ª.

2—Parcela B.26 de novecientos metros cuadrados, tiene su frente y entrada por la calle B., y linda: Derecha, parcela B.24; izquierda, parcela B.28 y fondo, parcela 31.21.

Cuota de participación 0,2700%.

Inscrita al tomo 1.567, libro 92, folio 169, finca 11.464. Inscripción 4.ª.

3-Parcela D.07 de novecientos metros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la calle C., y linda: Derecha, parcela D.09, izquierda, parcela D.05 y fondo parcela 21.19.

Cuota de participación: 0,2700%.

Inscrita al tomo 1.567, libro 92, folio 170, finca 11.518 inscripción 4.ª.

4.-Parcela D.76 de quinientos setenta metros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la calle D., y linda: Derecha, parcela D.74; izquierda, parcela D.78 y fondo, marruceras del antiguo ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos, hoy de la FEVE.

Cuota de participación: 0,1710%.

Inscrita al tomo 1.567, libro 92, folio 171, finca 11.295, inscripción 4.ª.

5-Parcela D.02, de mil ciento setenta metros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la calle D; y linda: Derecha, parcela B.23; izquierda, parcela D.04 y fondo, Arroyo de Valdejama.

Cuota de participación 0,3510%.

Inscrita al tomo 1.567. Libro 92, folio 172, finca 11.540-N inscripción 4.ª.

6-Parcela A.10 de mil doscientos sesenta metros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la Gran Vía A., y linda: Derecha, parcela A.12; izquierda, parcela A.08 y fondo, parcela 30.08.

Cuota de participación 0,3780%.

Inscrita al tomo 1.567, libro 92, folio 173, finca 11.405. Inscripción 4.ª.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 13 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

541 11.040 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 483/94 a instancia de José Valles Omaña, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra don Nicolás Luengo Bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don Nicolás Luengo Bajo, antes: calle doña Urraca, 2-B, León, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Nicolás Luengo Bajo, expido el presente en León a 11 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

461 2.040 ptas.

* * *

Don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 486/94, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador señor González Varas, contra don Domingo Fernández García y esposa doña María Secundina García López y contra Gesturbi, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordado en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

Número seis.—Piso vivienda sito en la planta primera, de su bloque. Es del tipo B. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de setenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida

de ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados; consta de hall, cocina, despensa, cuarto de baño, dos dormitorios, estar-comedor y terraza. Linda, frente, rellano de escalera, piso vivienda tipo A de su misma planta y portal y patio de luces; derecha entrando, piso vivienda tipo A de su misma planta y portal y rellano, caja de escalera y hueco de ascensor; izquierda, piso vivienda tipo A de su misma planta y del portal y bloque número 5-6, escalera izquierda y fondo, vuelo de calle peatonal.

Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano señalado con el número 2 de 2,73 metros cuadrados útiles.

Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano: 2,879%; en su bloque o portal: 18,561%.

Inscrita al tomo 2512, libro 126 de la Sección 2.ª, folio 37, finca 8500 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Título: Escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, otorgada en León el 24 de julio de 1991 ante el Notario de esta ciudad don José María Sánchez Llorente.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el próximo día 24 de marzo de 1995, a las trece horas, y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 25 de abril de 1995, a las trece horas, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se ha señalado para tercera subasta el día 24 de mayo de 1995, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El tipo de subasta se fija el de 8.740.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Bilbao Vizcaya, y para el número de procedimiento 211900018048694, el veinte por ciento de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo el ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre el tipo fijado para la segunda.

Tercero: Que en los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo, y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 27 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Enrique López López.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1271 8.640 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 357/94, a instancia del Banco Pastor, S.A., con domicilio social en La Coruña, representado por la Procuradora señora

García González, contra don Enrique Nieto Carregal y doña Clotilde Iglesias Moral, con domicilio en Cuatrocientos, calle Goya, número 11, sobre reclamación de 6.099.629 pesetas de principal, 1.658.970 pesetas de intereses al 31 de marzo de 1994, más los intereses que se devenguen hasta el pago o cancelación del crédito, más 2.886.400 pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:

Subastas

La primera tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento de Ponferrada, el día 4 de abril de 1995, hora de las doce de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día 3 de mayo de 1995, y hora de las doce de su mañana.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día 30 de mayo de 1995 y hora de las doce de su mañana.

Condiciones

1.ª—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a dicho tipo, y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme a la Regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.ª—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad con el número 2148-000-18-0357-94, presentando el resguardo del ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas. También podrá hacerse en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma señalada la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca objeto de subasta:

Local comercial en planta baja y entreplanta sobre local, tipo duplex, comunicadas ambas plantas entre sí interiormente por medio de escaleras, que tiene entrega independiente por las calles de su situación. Ocupa una superficie en planta baja de ciento cuarenta y siete metros ochenta decímetros cuadrados aproximadamente, y entreplanta sobre local de veintidós metros noventa y cinco decímetros cuadrados y linda todo: Frente, calle Gustavo Adolfo Becquer, zona de portal de entrada, caja de escaleras y el local descrito como finca independiente con el número cuatro, y visto desde dicha calle; derecha, calle de Rubén Darío; izquierda, local descrito como finca independiente con el número cuatro y caja de escaleras del edificio y propiedad de Ignacio Pérez García y fondo, propiedad de don Orlando García Prieto.

La finca anteriormente descrita forma parte de la edificación siguiente:

Casa al sitio del Francés en la unión de los términos de Fuentesnuevas y Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada, en

la calle Gustavo Adolfo Becquer, sin número de policía urbana. Se compone de planta sótano, planta baja con entreplanta sobre portal y sobre el propio local, dos plantas altas y planta bajo cubierta.

Cuota: Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos del 19,50%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número uno, al folio 178 del libro 454 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.452 del archivo, finca número 50.056. Inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 17.318.400 pesetas.

Dado en Ponferrada a 22 de diciembre de 1994.—El Juez de Primera Instancia, Alejandro Familiar Martín.—Firma (ilegible).

440

10.440 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 432/92, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Avícola del Bierzo, S.L., con domicilio en Ponferrada (León), calle avenida de Portugal, número 245 y CIF B24014060 y, contra don Dositeo García Luengo, con domicilio en Ponferrada (León), calle Cuenca número 14, con DNI 9.978.930, sobre reclamación de 3.143.969 pesetas de principal y la de 1.700.000 pesetas presupuestadas para costas; en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya número 2159000170432/92, en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subasta. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las 2/3 partes del tipo de la segunda, se suspende la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

5.ª Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La primera subasta se celebrará el día diecinueve de abril de 1995, a las 12 horas.

7.ª De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 17 de mayo de 1995, a las 12 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1995, a las 12 horas, con las mismas condiciones.

9.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de tasación:

1.-Mitad indivisa del local en planta baja del edificio en Ponferrada, calle Cuenca, número 14, de policía urbana. Ocupa una superficie aproximada de 53,00 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, folio 46, libro 376 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.367 de archivo, finca registral número 40.658, inscripción 1.ª.

Valoración: 1.600.000 pesetas. Un millón seiscientos mil pesetas.

2.-Vivienda de la planta tercera, del edificio en Ponferrada, calle Cuenca, número 14, de policía urbana. Ocupa una superficie aproximada de 128,79 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 53, libro 376 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 40.664, inscripción 1.ª.

Valoración: 9.700.000 pesetas. Nueve millones setecientos mil pesetas.

3.-Mitad indivisa de la finca rústica sita en el paraje Monte de Arriba, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, sobre la que se han construido dos naves, una de 385,50 m.², otra de unos 1.300 m.² aproximadamente y un cobertizo de 56,00 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 25, libro 322 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 16.537, inscripción 1.ª.

Valoración: 8.500.000 pesetas. Ocho millones quinientas mil pesetas.

4.-Tierra sita en el paraje del Bahillo, municipio de Cubillos del Sil, prado sobre el que existen dos naves de 1.504 m.² cada una, de dimensiones aproximadas 12,55 x 130,00 m.

La estructura de las naves está realizada con perfiles metálicos sobre zanjas continuas de hormigón, cerramientos exteriores realizados con paneles prefabricados de fibrocemento y cubierta de placa ondulada de fibrocemento.

Linda: Norte, campo común de Cubillos; Sur, José Pérez; Este, reguera; Oeste, campo común.

Inscrita en el registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, folio 146, libro 20, tomo 915, finca registral número 16.537, inscripción.

Valoración: 18.500.000 pesetas. Dieciocho millones quinientas mil pesetas.

Ponferrada (León) a 23 de diciembre de 1994.-E/. (ilegible).-El Oficial, Santiago Ramón Carujo.

36

11.160 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carbajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el n.º 251-94, a instancia de doña Flora Prieto Alvarez, vecina de Val de San Lorenzo, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca número dos, vivienda, sita en la planta alta del edificio sito en el casco del pueblo de Val de San Lorenzo, en la calle del Medio y calle de Las Canteras (constando dicha casa de planta alta y baja, cubierta de teja) consta de cuatro dormitorios, cocina, comedor, despensa, pasillo, aseo y galería, de unos setenta y cinco metros cuadrados.-Linda: (tomando como frente a la calle del Medio). Frente: calle del Medio. Derecha entrando: Moisés de Cabo Geijo. Izquierda: Esteban de Cabo Roldán y espalda: Patio.

La referida finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad y pertenece a la solicitante en virtud de contrato de compraventa privado de fecha 7 de marzo de 1974, siendo las per-

sonas de las que procede la finca don Abelardo Rodríguez Alvarez y doña Elisa de Cabo Nistal, ya fallecidos y de los cuales se ignora sus causahabientes.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar personalmente a los colindantes, de domicilio conocido, así como a medio de edictos a las personas de las que procede la finca, herederos desconocidos de don Abelardo Rodríguez Alvarez y su esposa doña Elisa de Cabo Nistal, y a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que todos ellos, dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a 10 de enero de 1995.-E/. Angel González Carbajal.-La Secretaria (ilegible).

494

4.080 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio de menor cuantía n.º 236/91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En La Bañeza a 17 de junio de 1992. Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos número 236/91 de menor cuantía que versan sobre tercera de mejor derecho promovidos por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de don Miguel Angel González Juan, con domicilio en San Martín del Camino, bajo la dirección técnica del Letrado señor Millán Huelin contra el Banco de Santander, S.A., quien compareció en autos representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y contra doña Laurita Alonso Franco, don Isidoro Fierro Malagón, doña M.ª Begoña Juan Alonso y doña M.ª Elena Juan Alonso, todos ellos con domicilio en Bustillo del Páramo (León) y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de mejor derecho formulada por el Procurador señor Amez Martínez en nombre y representación de don Miguel Angel González Juan, contra el Banco de Santander, S.A. de Crédito, don Isidoro Fierro Malagón, doña Laurita Alonso Franco y doña M.ª Elena Juan Alonso y doña M.ª Begoña Juan Alonso, absolviendo a éstos de las peticiones del actor. Y debo condenar y condeno al actor al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, recursos que contra la misma pueden interponer y plazos para ello.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Isidoro Fierro Malagón, M.ª Begoña Juan Alonso, M.ª Elena Juan Alonso y Laurita Alonso Franco, en paradero desconocido, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, expido el presente en La Bañeza a 11 de enero de 1995.-La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

325

4.800 ptas.

SAHAGUN

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 58/93, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, a instancia de Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca,

plaza de los Bandos, 10, contra Daniel Alvarez Mata, y su esposa Eulalia Madrigal Antolín, sobre reclamación de 4.724.313 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 27 de marzo, 21 de abril y 16 de mayo, respectivamente, todas ellas a sus once horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes.

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado, la cual obra abierta en la sucursal bancaria de esta villa del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero solamente el ejecutante de acuerdo con el artículo 1.449 de la LEC.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica, terreno de secano, finca número 37 del polígono 3 del plano general al sitio de Los Blancos, en el término de Santervás de Campos. Linda, Norte, con la finca número 36 de Graciliano Zorita Marcos; Sur, con la finca número 38 de doña María Pérez Bajo; Este, con arroyo; Oeste, con camino de servicio. Tiene una extensión de sesenta y seis áreas y noventa y ocho centiáreas, valorada la plena propiedad en la cantidad de cien mil pesetas.

2. Rústica, tierra radicante en el término de Santervás de Campos, al sitio de Las Cruces, de treinta áreas. Linda: Norte, con los Frailes Franciscanos; Sur, herederos de Justo Flores; Este, Frailes Franciscanos; y Oeste, camino Hornilla, valorada la nuda propiedad en la cantidad de treinta mil pesetas.

3. Rústica, terreno de secano, finca número 7 del polígono 8 del plano general, al sitio de Arenas, en término de Santervás de Campos, que linda: Norte, la finca 6 de los Padres Franciscanos y camino de servicio; Sur, camino de servicio; Este, camino de servicio y Oeste, camino de servicio. Tiene una extensión de una hectárea, dieciséis áreas y noventa centiáreas, valorada en la cantidad de ciento diecisiete mil pesetas, la nuda propiedad.

4. Rústica, tierra, radicante en el término de Santervás de Campos, al pago del Francés, de doce áreas de superficie. Linda: Norte, Jesús Raposo y otros; Sur, herederos de Pedro Pérez y

otros; Este, el mismo y Oeste, Jesús Raposo. Valorada la nuda propiedad en la cantidad de doce mil pesetas.

5. Rústica, tierra, radicante en el término de Santervás de Campos, al pago del Manzanal, de diez áreas. Linda: Norte, Marcelina Agúndez; Sur, Felix Agúndez; Este, Gaudencio Redondo y Oeste, Victorio Agúndez. Valorada la nuda propiedad, en la cantidad de diez mil pesetas.

6. Urbana, casa, radicante en el casco de Santervás de Campos, sita en la calle Ancha, s/n, de demarcación. Tiene una superficie de 40 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, calle Calaca; izquierda, calle La Baila y espalda, callejón La Baila. Valorada la cuarta parte indivisa de la nuda propiedad, en la cantidad de trescientas mil pesetas.

7. Local comercial, sito en una calle de nueva creación y que arranca desde travesía de José-Antonio. Tiene una superficie aproximada de ciento treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando porción restante de local y portal y caja de escalera del edificio; fondo porción restante; izquierda Carlos Fernández; frente calle de su situación. Inscrita al tomo 1.416, folio 85. Dicha finca está valorada en la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en la villa de Sahagún, a 3 de enero de 1995.—E/ Luis Angel Ortega de Castro.—Ante mí (ilegible).

267

11.760 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 253/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro, contra José Ramírez Escudero y su esposa Adela del Palacio Vivas, sobre reclamación de cantidad.

1.º—La primera subasta se celebrará el día 27 de marzo de 1995, a las 13 horas en este Juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, 2, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 28 de abril de 1993 y hora de las 13. Y la tercera el día 29 de mayo, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2116/0000/18/0253/94 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Finca número 29 del polígono 1. Finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Majuelos, Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, que linda: Norte, con acequia y camino; Sur, con camino; Este, con acequia y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas y ochenta centiáreas.

Valorada a efectos de subasta en 7.240.000 pesetas.

Dado en La Bañeza a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

447 6.480 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 24/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra los cónyuges don Miguel Dionisio Lobato Prieto y doña María Asunción Pérez-Lera Pérez, con domicilio en Destriana de la Valduerna (León), c/ José Antonio, s/n, DNI 13.072.597 y 10.191.568, respectivamente.

1.—La primera subasta se celebrará el día 28 de marzo de 1995, a las 13 horas, en este Juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, 2, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.—La segunda el día 2 de mayo de 1995 y hora de las 13. Y la tercera el día 1 de junio de 1995, a las 13 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2116/0000/18/0024/94 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca: Casa en término de Destriana de la Valduerna, en la calle de José Antonio, s/n. Linda: Derecha, callejuela de servicio y Santos Pérez Pérez; izquierda entrando, Angel Toral Valderrey y otros; fondo, Gervasio Alonso Villalibre; frente, calle de situación. De doscientos metros cuadrados de los que corresponden unos cien metros cuadrados a lo edificado y otros cien metros

cuadrados al patio y otras dependencias. Valorada a efectos de subasta en 23.040.000 pesetas.

Dado en La Bañeza, a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

463 6.720 ptas.

NUMERO QUINCE DE MADRID

Doña Rosa María Mariscal de Gante y Mirón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.061/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador, señor Reig Pascual contra Hulleras del Cea, S.A., sobre reclamación de cantidad en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

“En la ciudad de Madrid a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Gregorio Plaza González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Rafael Reig Pascual y dirigido por el Letrado Pedro Ester Butragueño, contra Soledad Calvo Martínez, Andrés Luna Reina y Hulleras del Cea, S.A., declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Soledad Calvo Martínez, Andrés Luna Reina y Hulleras del Cea, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.493.067 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha incoada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación”.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, entidad Hulleras del Cea, S.A., expido el presente en Madrid a 15 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Rosa María Mariscal de Gante y Mirón.

167 4.200 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 52/94, seguida a instancia de Félix López Pérez y otros, contra Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, S.A., por la cantidad de 8.337.381 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, S.A., actualmente en paradero igno-

rado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 5 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

327

2.880 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 08/94, seguidos a instancia de Luis Avila Suárez, contra INSS y otros, sobre Invalidez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de Caballista, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, como subrogadas en las obligaciones legales de las otras dos codemandadas, a que le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 5.612.496 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Ventana, S.A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de enero de 1995.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social de León número dos.

Que en autos 608/94, seguidos a instancia de Luis Avila Suárez, contra el INSS y otros, sobre Invalidez, se ha dictado el siguiente:

Auto

En León a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, y

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 30 de noviembre de 1994, se dictó sentencia en las presentes actuaciones, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo.—Que en el fallo de dicha sentencia se dispone: “Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de Invalidez permanente total para su profesión habitual de Caballista, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, como subrogadas en las obligaciones legales de las otras dos codemandadas, a que le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 5.612.496 pesetas”.

Fundamentos jurídicos

Unico.—Conforme al artículo 27.2 de la LOPI, se debe subsanar el manifiesto error material padecido en el fallo de la sentencia n.º 574/94, en el sentido que donde pone en dicho fallo, invalidez permanente total, debe poner invalidez permanente parcial, tal y como se desprende de la propia fundamentación jurídica e incluso de la indemnización que se establece en el propio fallo.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

S.S.ª Dijo: Que debía subsanar y subsanaba el error material padecido en el fallo de la sentencia, en el sentido que donde pone en dicho fallo invalidez permanente total, debe poner invalidez permanente parcial quedando subsistente en todo lo demás la sentencia dictada.

Se hacer saber a las partes que contra este auto cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de lo Social.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Ventana, S.A., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de enero de 1995.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hace saber: Que en autos 608/94, seguidos a instancia de Luis Avila Suárez, contra el INSS y otros, sobre Invalidez, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Magistrado señor Martínez Illade.

En León a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, únase el exhorto recibido a los autos de su razón y visto su contenido, notifíquese la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1994, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo hágase la notificación del auto de 13 de enero de 1995 y de la presente providencia igualmente por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber a la empresa Minas de Ventana, S.A., que las sucesivas notificaciones se harán a través de estrados.

Lo mandó y firma S.S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez, Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Para que conste, sirva de notificación en forma a la empresa Minas de Ventana, S.A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de oficio, expido el presente en León a 13 de enero de 1995.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

496

11.640 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 337/94, ejec. 166/94, seguida a instancia de Balbino García Villanueva y otro, contra Comercial de las Cuevas, S.L., se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Comercial de las Cuevas, S.L., por la cantidad de 1.449.549 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial de las Cuevas, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

328

2.280 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 293/94, ejec. 158/94, seguida a instancia de Valentín Julio Prieto Gutiérrez, contra Comfi, S.A., se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Comfi, S.A., por la cantidad de 1.873.562 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a

las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez Social.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comfi, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

329 2.280 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 108/94, ejec. 105/94, seguida a instancia de Miguel Cuevas Domínguez y otros, contra Unión de Campesinos Leoneses y otros, se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, declaro: Que procede decretar y decreto ejecución contra la empresa Unión de Campesinos Leoneses y Asociación Sector Remolachero de la UCL así como la acumulación de la ejecución 10/95, a la tramitada con el número 105/94, siguiéndose la misma por el importe total de las relacionadas, que ascienden a 15.322.585 pesetas de principal, más 1.607.345 pesetas presu-puestadas para costas, estándose a lo que se resuelva en las actuaciones acumuladas.

Contra este auto cabe recurso de reposición en término de tres días.—Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Unión de Campesinos Leoneses y Asociación Sector Remolachero de la UCL, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

330 2.880 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 553/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de INSS y otros, contra González Rodríguez, S.L., y otros, por reintegro de cantidades, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demandada, debo condenar y condeno a Julia Aller Ibán a que abone a la demandante la cantidad de 560.091 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, los pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa González Rodríguez (Lumansa) en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 10 de enero de 1995.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

331 2.760 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 123/94 dimanante de los autos 121/94, seguida a instancia de don José Luis Marcos Domínguez, contra don Santiago García Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Santiago García Pérez, por la cantidad de 133.010 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Santiago García Pérez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de enero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.—Rubricado.

497 2.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 379/94, seguidos a instancia de Manuel Amable Lago Fernández, contra INSS y otros, sobre sili-cosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Manuel Amable Lago Fernández, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones de Montealegre, S.A., y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones de Montealegre, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de enero de 1995.

333 2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 212/94, dimanante de los autos 406/94, seguida a instancia de La Fraternidad, contra Maderas Antonio Aires, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Maderas Antonio Aires, S.L., por la cantidad de 79.200 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Maderas Antonio Aires, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de enero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

334 2.040 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 259/94, dimanante de los autos 491/94, seguida a instancia de don Saturnino Palmier Alvarez, contra Sumites, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Sumites, S.A., por la cantidad de 951.606 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.



Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de enero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

335 2.040 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 808/93, seguidos a instancia de Héctor Fernández Rubio, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Héctor Fernández Rubio, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mina Anunciada y su aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina Anunciada y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de enero de 1995.

336 2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 549/94, seguidos a instancia de Julián Rabanal Gutiérrez, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario.—Señor González Romo.—Providencia Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.—En León a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 12 de enero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

499 2.480 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 638/94, seguidos a instancia de Laudelina Martínez González y otras, contra Servileón, C.B. y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno solidariamente a las empresas demandadas Servileón, C.B., Esteban Castellano López y Francisco López Martínez a pagar a:

1.—Laudelina Martínez González, la cantidad de 338.117 pesetas por salarios, más 15.000 pesetas por interés de mora.

2.—Isabel Álvarez Domínguez, la cantidad de 338.117 pesetas por salarios, más 15.000 pesetas por interés de mora.

3.—Amelia Rodríguez Pérez, la cantidad de 338.117 pesetas por salarios, más 15.000 pesetas por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 2132000066063894 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social n.º 3 de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065063894 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Servileón, C.B., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de enero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

500 4.560 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 730/94, seguidos a instancia de Luis Callejo Alvarez y Joaquín Berciano Rfo, contra Industrias Cárnicas Vega, S.A., sobre extinción relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y declaro la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día de la fecha 9 enero de 1995 y condeno a la empresa demandada Industrias Cárnicas Vega, S.A., a pagar a Luis Callejo Alvarez la cantidad de 6.719.995 pesetas y a Joaquín Berciano Rfo la cantidad de 5.605.000 pesetas en ambos casos en concepto de indemnización.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 2132000066073094 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065073094 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias Cárnicas Vega, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de enero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

498 3.960 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.025/94, seguidos a instancia de Manuel Ferreira Meireles contra la empresa Contratas da Silva y Silva, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 12/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Manuel Ferreira Meireles contra la empresa Contratas da Silva y Silva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 647.501 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Contratas da Silva y Silva, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido en Ponferrada a 12 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

399

2.760 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.031/94, seguidos a instancia de M.ª Luisa González de la Fuente contra Méjico Distrito Vaquero, S.L., se ha dictado sentencia número 9/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por M.ª Luisa González de la Fuente contra la empresa Méjico Distrito Vaquero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora M.ª Luisa González de la Fuente y decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia condenando a la empresa demandada a abonar los salarios de tramitación hasta la fecha de la extinción del contrato, que se fijan en la cantidad de 272.217 pesetas y, asimismo, al pago a la actora de la indemnización de 99.751 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Méjico Distrito Vaquero, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

400

3.360 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos n.º 1.026/94 seguidos a instancia de Alfonso Henrique Moreira contra Contratas da Silva y Silva, S.L., se ha dictado sentencia n.º 13/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Alfonso Henrique Moreira contra Contratas da Silva y Silva, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de novecientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesetas (928.927 pesetas).

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Igualmente se hace saber a la demandada Contratas da Silva y Silva, S.L. que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665 1026/94 las siguientes cantidades y en ingresos diferentes: a) 25.000 pesetas. b) Importe de la condena.

El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Contratas da Silva y Silva, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

401

3.720 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1.032/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 6/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.032/94 sobre salarios en los que ha sido demandante don Gerardo Rodríguez Vilorio, representado por don José E. Rellán y como demandados Contratas da Silva y Silva, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 331.106 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 2, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1032/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Contratas da Silva y Silva, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

403

5.520 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 873/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 12/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 873/94 sobre invalidez en los que ha sido demandante don Manuel López Martín, representado por don José E. Rellán y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Antracitas de la Vega, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 873/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de la Vela, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 188 de la L.P.L., expido el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

454 5.580 ptas.

NUMERO SEIS DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao.

Hago saber: Que en autos n.º 529/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Luis Araujo Espiño contra la empresa Alfredo Viñuela Suárez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a La Secretaria Judicial: Doña Amaya Galdós—Ofic.Stta.—.

En Bilbao a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 9 de enero de 1995, a las 11 de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegare justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda se admiten.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se admiten.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se admiten.

Notifíquese esta resolución.

Propuesta de providencia: S.S.^a La Secretaria Judicial: Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

En Bilbao a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

No habiendo comparecido Alfredo Viñuela Suárez a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos, señalándose nuevamente para el próximo día 6 de marzo de 1995 a las 10.50 horas, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Notifíquese la presente a las partes, con entrega de copia de demanda y demás documentos al demandado Alfredo Viñuela Suárez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfredo Viñuela Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en Bilbao a 10 de enero de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

404

7.200 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

NOCEDA DEL BIERZO

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Noceda del Bierzo para que asistan a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1995, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en la segunda, en la plaza de la Iglesia de esta localidad, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Presentación del balance anual de cuentas.
- 3.º—Elección y renovación de los vocales del sindicato y del Jurado que ahora corresponde.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Rogamos especialmente la asistencia de todos los partícipes a esta Junta General, pues es necesaria su asistencia para la elección de los representantes de la Comunidad.

Noceda del Bierzo, 5 de febrero de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Víctor González de Antón.

1407 2.160 ptas.

PRESARREY

Astorga

El próximo día 26 de los corrientes a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda y en su domicilio social, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Obras del Reguero del Cerezal y su prolongación de Prao Otoño. Acuerdos procedentes.

Astorga, 6 de febrero de 1995.—El Presidente, Domingo González Alonso.

1406 1.200 ptas.